



AUTO INTERLOCUTORIO No. 631

Popayán, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidos (2022).

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MANUEL FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ – C.C. No.
1.060.872.958
DDO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPENDEDORES DE
CARNE DEL TAMBO, CAUCA - COOMEXPOCAR
RAD: 19001310500220210026300

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se ADMITIO mediante Auto interlocutorio No. 081 del 4 de febrero de 2022, del cual hasta la fecha la parte demandante no ha aportado constancia de gestión alguna para notificar a la demandada y de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del Artículo 30 de la Ley 712 de 2001 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el cual a la letra dice:

“PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

En ese orden de ideas y si bien es cierto en el caso de autos se trata de una demanda ordinaria laboral, también es cierto que el auto que admitió la demanda se debe notificar personalmente a la demandada y así se ordenó en el mismo proveído, por lo tanto, habiendo transcurrido más de seis meses desde que se admitió la demanda, el Juzgado procederá entonces a ordenar el archivo del expediente previas las anotaciones en los libros correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente de la demanda ordinaria laboral interpuesta por MANUEL FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL TAMBO CAUCA, COOMEXPOCAR, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.



NOTIFIQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **128** FIJADO HOY, **17 DE AGOSTO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario